



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ALCALDIA**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y GUAYAQUIL COUNTRY CLUB**

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Comparecen a la celebración de este Convenio, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**, representado para efectos de este instrumento, por el Dr. Oswaldo Rossi Alvarado, Coordinador Administrativo, y Ab. Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal, ambos por delegación del señor Alcalde de Guayaquil; y por otra parte, **GUAYAQUIL COUNTRY CLUB**, legalmente representado por el señor Robert Cackett Esmay, en su calidad de Presidente del mismo.

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse según lo previsto en el presente convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

- 2.1. La **Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte**, expedida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 21 de noviembre de 1978, en su artículo 1, señala: "La práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos".
- 2.2. La **Constitución de la República del Ecuador** prescribe en su artículo 24 que las personas tienen derecho a la recreación y a la práctica del deporte.
- 2.3. El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera para el ejercicio de sus funciones y competencias de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; dicho cuerpo legal señala entre otras funciones de las Municipalidades, la de promover y patrocinar actividades deportivas y recreativas (Art. 54 letra q).
- 2.4. La **Ley del Deporte, Educación Física y Recreación** establece en su artículo 11, como derecho de los ciudadanos el practicar deporte, realizar educación física y acceder a la recreación.
- 2.5. El **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas** establece en el artículo 104 la prohibición a las entidades y organismos del sector público de realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento a ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria. El Reglamento del referido artículo 104, dispone que las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, se podrán dar exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Así también, señala que los concejos municipales en el caso de los gobiernos autónomos, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ALCALDIA**

- 2.6. El M.I. Concejo Municipal de Guayaquil en sesión de fecha 13 de enero del 2011, expidió la "Resolución que contiene los criterios y orientaciones generales para la realización de transferencias no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad". Dicha Resolución viabiliza la entrega de recursos respecto de programas que -entre otros- fomenten y consoliden el deporte, y que promocionen a Guayaquil como lugar ideal para la realización de encuentros nacionales e internacionales. Lo que posibilita la celebración del presente Convenio de Cooperación; entrega que se dará previa presentación de una Póliza de Seguro incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata.
- 2.7. La Contraloría General del Estado, mediante oficio No. **5852 SCG** del 16 de marzo del 2012, indicó que la Municipalidad de Guayaquil cuenta con la facultad de patrocinar actividades deportivas y recreativas.
- 2.8. La señora Martha Cañizares de Intriago, representante de **GUAYAQUIL COUNTRY CLUB** mediante comunicación del 26 de mayo del 2015, dirigida al señor Alcalde de Guayaquil, indicó:

*"(...) El XIX Internacional de Golf Infantil-Juvenil y la XVII Copa Enrique Santos se llevarán a cabo del 14 al 18 de Octubre del presente en el Guayaquil Country Club.*

*El Internacional constituye el evento golfístico de mayor importancia y trascendencia para nuestra Ciudad. Es el único Torneo Internacional de Golf que se realiza en todo el País y se viene desarrollando por dieciocho años consecutivos, habiéndose ganado el prestigio como uno de los mejores Torneos Internacionales Infantil Juvenil en Sudamérica.*

*Contamos con la participación de 120 chicos aproximadamente, representando a Delegaciones de Venezuela, Colombia, Perú, Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay, Bolivia, Brasil, Panamá, El Salvador, Guatemala y Ecuador. Para realzar el nivel de Golf del Torneo invitamos a los 2 mejores juveniles de cada uno de estos países con gastos pagados...*

*Asumimos esta enorme responsabilidad, con la confianza de que entidades como la que usted representa, ligadas al progreso económico, artesanal, deportivo, y turístico de nuestra ciudad nos apoyen...*

- \$ 3.000 (Tres Mil dólares) ..."

- 2.9. El Alcalde de Guayaquil mediante oficio No. **AG-2015-13242 del 29 de Mayo del 2015**, solicitó el pronunciamiento al Director de Deportes, en relación a la comunicación antes indicada, quien con oficio No. **DDM-2015-0368 del 11 de junio del 2015**, indica que está de acuerdo con la entrega de un aporte económico municipal de \$ 3.000 dólares mediante la celebración de un convenio de cooperación interinstitucional, señalando que para el efecto se cuenta con la reserva de recursos No. 1000015803 de fecha 10 de junio 2015.
- 2.10. El Alcalde de Guayaquil mediante oficio No. **AG-2015-14654 del 15 de junio del 2015**, trasladó a la Procuraduría Síndica el oficio No. **DDM-2015-0368**, relacionado con la petición de **GUAYAQUIL COUNTRY CLUB** para elaborar el instrumento legal pertinente en cuanto al aporte solicitado.



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ALCALDIA**

2.11. La Dirección de Deportes con memorando **DDM-2015-0425** del **2 de julio del 2015**, ha remitido a la Procuraduría Síndica —entre otros documentos— el presupuesto del indicado evento deportivo, que detalla el destino que tendrán los recursos municipales, donde se informa además que se llevará a cabo del 14 al 18 de octubre del año en curso.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-** El presente instrumento tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico municipal de \$ 3.000 dólares por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) al **GUAYAQUIL COUNTRY CLUB**, para ayudar a cubrir parte de los gastos a generarse en la organización y desarrollo en esta ciudad del programa deportivo denominado **“XIX INTERNACIONAL DE GOLF INFANTIL y la XVII COPA ENRIQUE SANTOS”** previsto para llevarse a cabo del 14 al 18 de octubre del 2015; aporte que se otorga como una forma de apoyar programas que fomentan y consolidan el deporte y que promocionan a Guayaquil como lugar ideal para la realización de encuentros nacionales e internacionales.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-**

**4.1. El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), se compromete a:**

Entregar un aporte económico municipal de \$ 3.000 dólares al **GUAYAQUIL COUNTRY CLUB**, a fin de ayudar a cubrir parte de los gastos a generarse en la organización y desarrollo del programa deportivo denominado **“XIX INTERNACIONAL DE GOLF INFANTIL y LA XVII COPA ENRIQUE SANTOS”**, previsto para llevarse a cabo del 14 al 18 de octubre del 2015. No procederá la entrega de los recursos previstos en este Convenio si la institución solicitante fuera deudora morosa de la Corporación Municipal.

En función de la naturaleza pública de los recursos a entregarse, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) constatará su correcta utilización a través de la Auditoría Interna en ejercicio del control posterior que le corresponde efectuar.

**4.2. El GUAYAQUIL COUNTRY CLUB se compromete a:**

**4.2.1.** Destinar el aporte económico municipal que recibirá de la Corporación Municipal, única y exclusivamente para cubrir gastos a generarse en la organización y desarrollo del programa deportivo denominado **“XIX INTERNACIONAL DEL GOLF INFANTIL y LA XVII COPA ENRIQUE SANTOS”**.

**4.2.2.** Previo al desembolso del monto previsto en el presente convenio, el **GUAYAQUIL COUNTRY CLUB**, garantizará dicha cantidad mediante la entrega de una póliza de seguro incondicional, irrevocable y de pago inmediato, sin trámite administrativo previo, ejecutable a la sola afirmación de incumplimiento por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil). Dicha póliza deberá precisar que para reclamar el pago de la misma bastará la presentación a la compañía de seguros de una resolución suscrita por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (Municipalidad de Guayaquil) que defina el incumplimiento del convenio.



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ALCALDIA**

**4.2.3.** A la terminación del programa, presentar en la Dirección de Deportes un informe detallado sobre su organización y desarrollo con fotos, recortes de prensa, etc. y sus correspondientes soportes, tales como facturas, liquidaciones de compras de bienes y de prestación de servicios, para la justificación de los gastos que se incurrieron en el uso de los recursos municipales.

Queda expresamente establecido que en caso de incumplimiento del presente convenio por parte de quien recibe los recursos según el presente instrumento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) podrá declarar la terminación unilateral de este convenio una vez que haya constatado su efectivo incumplimiento. Para el efecto no es aplicable la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La terminación unilateral será expedida en forma motivada por el Alcalde de Guayaquil sobre la base del informe de la Procuraduría Síndica Municipal, que a su vez se sustentará en la información que le provea la Dirección competente de la Municipalidad que será responsable de la información que dé a la Procuraduría sin perjuicio de otros informes adicionales. Lo anterior sin perjuicio de la competencia de la administración de justicia.

**CLÁUSULA QUINTA: RESERVA DE RECURSOS.-**

La Dirección Financiera Municipal ha emitido la Reserva de Recursos No. 1000015803 del 10 de junio del 2015, por un valor de US \$ 3.000 dólares.

**CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIAS.-**

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, éstas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y en el evento de que la controversia no fuere resuelta mediante este mecanismo, las partes se someterán al arbitraje en derecho del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y del Reglamento del indicado Centro de Arbitraje.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y SUPERVISIÓN.-**

El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su celebración, estando su plazo supeditado a la realización del indicado programa deportivo, a la presentación por parte de GUAYAQUIL COUNTRY CLUB del informe y soportes de gastos (referidos en la Cláusula Cuarta numeral 4.2.3) y a la aprobación de los mismos por parte de la Dirección Municipal de Deportes, dependencia supervisora del cumplimiento del objeto del presente instrumento.



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ALCALDIA**

ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y GUAYAQUIL COUNTRY CLUB.

**CLÁUSULA OCTAVA: AUTORIZACIÓN.-** El presente convenio fue aprobado por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil en sesión del 16 de julio del 2015

**CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**


Constan como habilitantes del presente convenio los siguientes:

- 9.1. Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- 9.2. Comunicación presentada por la representante del GUAYAQUIL COUNTRY CLUB.
- 9.3. Reserva de Recursos No. 1000015803
- 9.4. Oficios Nos. AG-2015-13242; DDM-2015-0368; AG-2015-14654 y DDM-2015-0425.

Para constancia los intervinientes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y valor, a los 16 de julio del 2015

**Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil  
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**

  
Dr. Oswaldo Rossi Alvarado  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

  
Ab. Daniel Veintimilla Soriano  
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

**Por el GUAYAQUIL COUNTRY CLUB.**

  
Sr. Robert Cackett Esmay  
PRESIDENTE